

4155 REAL DECRETO 3582/1977, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José Ortiz Calvo.

Visto el expediente de indulto de José Ortiz Calvo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de cinco de marzo de mil novecientos setenta y siete le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a José Ortiz Calvo de una cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad.

Dado en Candanchú a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

4156 REAL DECRETO 3583/1977, de 30 de diciembre, por el que se indulta a Ramón José Ramis Sebastián.

Visto el expediente de indulto de Ramón José Ramis Sebastián, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de veintidós de enero de mil novecientos setenta y siete, como autor de dos delitos de robo y de uno de hurto, a dos penas de seis meses y un día de presidio menor y a otra de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Ramón José Ramis Sebastián del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Candanchú a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

4157 REAL DECRETO 3584/1977, de 30 de diciembre, por el que se indulta a Stephen Michael James Ambrose.

Visto el expediente de indulto de Stephen Michael James Ambrose, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de trece de marzo de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de doce años de prisión mayor y multa de cien mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Stephen Michael James Ambrose del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, con su expulsión del territorio nacional.

Dado en Candanchú a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

4158 REAL DECRETO 3585/1977, de 30 de diciembre, por el que se indulta a Boujemaa Yamani.

Visto el expediente de indulto de Boujemaa Yamani, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de siete años de prisión mayor y multa de setenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Boujemaa Yamani del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia, con su expulsión del territorio nacional.

Dado en Candanchú a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

4159 REAL DECRETO 3586/1977, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Julio Rodríguez Fernández.

Visto el expediente de indulto de Julio Rodríguez Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de quince de octubre de mil novecientos setenta y seis le condenó como autor de un delito de robo a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Julio Rodríguez Fernández, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de ocho años de presidio mayor.

Dado en Candanchú a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

4160 RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Ordenado por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Gimileo (Logroño), con motivo de las obras del proyecto: «C.N.-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 170,374 al 213,071. Tamo: Logroño a Briñas. Ensanche y mejora del firme. (Proyecto 1-LO/247.M)», a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se pone en vigor el Plan de Desarrollo Económico y Social; esta Jefatura ha resuelto señalar los días 27 y 28 de febrero próximo, en las horas que a continuación se señalan para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas del Ayuntamiento de Gimileo, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejales en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos hacer alegaciones ante esta Jefatura, hasta la fecha de levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir, en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 27 de enero de 1978.—El Ingeniero Jefe regional,
L. Cariñena.—1.604-E.